| | | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato No.** | 2026001218 | **Fecha:** | Primero (01) de septiembre de dos mil veintiseis (2026) |
| **Entidad contratante:** | CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA ESE | | |
| **NIT:** | 814.006.908-2 | | |
| **Contratista:** | VICKY CAROLINA CHAPID DIAZ | | |
| **Identificación:** | 1.086.301.999 expedida en Cördoba (N) | | |

Entre los suscritos, a saber: **CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA ESE** , persona jurídica de derecho público, con NIT **814.006.908-2** representada por la doctora **MERCEDES ALICIA LOPEZ VILLARREAL**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **36.950.624**, conforme al acta de Posesión de fecha 1 de abril de 2024 en calidad de Gerente, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ESE**, por una parte; y por la otra, **VICKY CAROLINA CHAPID DIAZ ,** quien se identifica con cedula de ciudadanía número **1.086.301.999 expedida en Cördoba (N)**, actuando en su propio nombre y representación quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 617 de 2000 y demás normas especiales que en relación con cada servicio expidan los órganos competentes y por las disposiciones del Estatuto Anticorrupción y del código Disciplinario Único que sean aplicables, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**1) OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, PARA EL APOYO A LA GESTIÓN Y CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) DEL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA E.S.E., DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 104 DEL 23 DE ENERO DE 2026.**

**2) PLAZO:** El presente contrato tiene un término de duración desde su perfeccionamiento hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026, siendo el plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta la fecha referida. El plazo de ejecución y desarrollo de actividades por parte de contratista de acuerdo con la programación del contratante genera honorarios a favor del contratista

**3) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

a) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. b) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. c) Cumplir el objeto contractual en los tiempos establecidos y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas en los Estudios Previos. d) El Contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. e) El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. f) Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión una vez suscrito el contrato en forma inmediata. g) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. h) Presentar factura o cuenta de cobro según lo requerido legalmente. i) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito. j) El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. k) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. l) Presentar informes mensuales de actividades, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato de prestación de servicios. m) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la E.S.E y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. n) Presentar sus actividades

cumpliendo con los lineamientos determinados por la E.S.E, de manera que estén dirigidos a satisfacer a los usuarios, asegurando la excelencia, la calidad y la calidez en la atención, que debe brindar esta entidad Hospitalaria. o) Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la Entidad *que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de* recibo y entrega respectivas. p). Devolver una vez finalizado el contrato, en los siguientes tres días calendario, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, todos los elementos que sean suministrados por esta Entidad para la ejecución del objeto del contrato. q) Asistir a las capacitaciones y reuniones programadas y convocadas por la ESE, r) Autorizar a la entidad la aplicación de descuentos por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo el agotamiento del debido proceso, en montos de hasta el 20% del valor del contrato, s) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**3.1.) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

**1.** Prestar sus servicios como Auxiliar de Enfermería en apoyo a las acciones de los Equipos Básicos de Salud, de acuerdo con su perfil, competencias, los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección *Social, la normatividad vigente y las directrices institucionales.* **2.** *Participar en las actividades de* planeación, ejecución y seguimiento del Equipo Básico de Salud, de acuerdo con la programación establecida, las necesidades identificadas en el territorio y las orientaciones del profesional de enfermería responsable del equipo. **3.** Apoyar la caracterización individual, familiar y territorial de la población asignada, mediante la recolección, actualización y registro de información durante las visitas domiciliarias y actividades extramurales. **4.** Realizar visitas domiciliarias apoyando la identificación de factores de riesgo, factores protectores y necesidades de salud de las personas y familias, informando oportunamente al profesional responsable del EBS las situaciones que requieran valoración, intervención o seguimiento. **5.** Diligenciar y realizar seguimiento de los Planes de Cuidado Primario, ejecutando las actividades de su competencia y reportando al profesional responsable los hallazgos, avances, dificultades y situaciones que requieran intervención interdisciplinaria. **6.** Realizar educación para la salud a personas, familias y comunidades, especialmente en temas relacionados con autocuidado, hábitos saludables, higiene, alimentación saludable, lactancia materna, prevención de enfermedades, adherencia a las recomendaciones y reconocimiento de signos de alarma. **7.** El contratista deberá captar y garantizar la realización de los tamizajes establecidos en la Resolución 3280 de 2018, de acuerdo con el grupo etario y los factores de riesgo, en el marco de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS).Incluye: tamizaje para VIH, Sífilis y Hepatitis B en población priorizada y gestantes; cáncer de cuello uterino (citología convencional y/o ADN-VPH); detección de hipertensión arterial, riesgo cardiovascular y diabetes; tamizaje de cáncer de mama (examen clínico de mama a partir de los 40 años y mamografía a partir de los 50 años hasta los 69 años con apoyo a brigadas ), cancer de próstata , colon según esquema de tamización; tamizaje de EPOC en población con factores de riesgo; detección de anemia en población priorizada; y búsqueda activa de sintomáticos respiratorios para Tuberculosis (TBC). **8.** Participar en las actividades del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI, incluyendo vacunación, búsqueda de población susceptible, verificación de esquemas, demanda inducida, diligenciando notas de enfermería, educación y seguimiento, de acuerdo con su competencia, protocolos institucionales y lineamientos técnicos vigentes. **9.** Apoyar en la recolección de datos de instrumentos de valoración familiar y social, tales como familiograma, ecomapa, escala de Zarit u otros definidos institucionalmente, cuando corresponda a sus competencias y bajo la orientación del profesional responsable. **10.** Identificar de situaciones de vulnerabilidad social, familiar, ambiental o de salud, informando oportunamente al profesional del EBS para la activación de las rutas o mecanismos de atención correspondientes. **11.** Planificar jornadas extramurales, actividades comunitarias y despliegues territoriales programados por el Equipo Básico de Salud, de acuerdo con las necesidades de los microterritorios asignados. **12.** Apoyar las acciones de

vigilancia en salud pública, mediante la identificación de signos, síntomas, situaciones o eventos de interés en salud pública detectados durante las actividades territoriales y su comunicación oportuna al profesional responsable, de acuerdo con los protocolos vigentes. **13**. Mediante las vistas domiciliarias *identificar barreras de acceso a los servicios de salud, informando al profesional responsable* y participando en las acciones de canalización y seguimiento definidas por el equipo. **14**. Registrar de manera completa, clara, oportuna y veraz las actividades realizadas en territorio, utilizando los formatos, instrumentos y sistemas de información institucionales establecidos para el Equipo Básico de Salud. **15**. Actualizar de la información individual, familiar y territorial en el sistema SI-APS y demás herramientas de información definidas, de acuerdo con los procedimientos institucionales y las competencias asignadas. **16**. Entregar de manera organizada los soportes de las actividades desarrolladas por el EBS, garantizando la disponibilidad de registros, listados, formatos, evidencias de educación, visitas y demás documentos requeridos para el seguimiento contractual y operativo. **17**. Cumplir los protocolos de bioseguridad, seguridad del paciente, manejo de residuos, cadena de frío y demás procedimientos institucionales aplicables a las actividades extramurales. **18**. Apoyar la toma y recolección de muestras de laboratorio de las personas atendidas por el Equipo Básico de Salud, de acuerdo con los protocolos institucionales, condiciones de bioseguridad, criterios de identificación y conservación de las muestras, y demás lineamientos técnicos y normativos vigentes, garantizando el adecuado registro, rotulado, almacenamiento y entrega de las mismas al servicio de laboratorio. **19**. Apoyar el seguimiento de los indicadores y metas operativas del Equipo Básico de Salud, suministrando oportunamente la información correspondiente a las actividades ejecutadas. **20**. Cumplir con las metas de trabajo establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS), las cuales serán asignadas y supervisadas por el supervisor (a) contractual designado por la Entidad contratante. **21**. Participar en las capacitaciones, asistencias técnicas y actividades de fortalecimiento de capacidades programadas por la institución, relacionadas con la operación de los Equipos Básicos de Salud. **22**. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información clínica, familiar y social de las personas atendidas, garantizando el adecuado manejo de la información conforme a las disposiciones institucionales y legales. **23**. Cuidar los elementos y equipos de trabajo recibidos debidamente inventariados y responder por los daños o pérdidas sufridas en el caso de encontrarse responsabilidad directa o indirecta en el uso de los citados elementos, negligencia o abuso en la utilización de estos, o descuido en el desarrollo de su agenda. **24**. Desarrollar y reportar mensualmente todas las actividades acordes con el objeto del Contrato, en coordinación con el supervisor de este.**25**. Cumplir con las metas de trabajo establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para la operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS), las cuales serán asignadas y supervisadas por el Supervisor(a) contractual designado por la Entidad contratante. **26**. Mantenerse afiliados y realizar los respectivos pagos al Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos con bases de cotización acordes a los valores establecidos por la Ley. **27**. Y las demás obligaciones que le sean asignadas para el buen desarrollo del objeto contractual concertado por el Supervisor(a) del contrato.

**Parágrafo:** Serán de propiedad del Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba ESE, los resultados de *los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este* contrato. El Contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E SAN BARTOLOME. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

**4. OBLIGACIONES DEL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CORDOBA ESE.** La E.S.E se compromete a:

1.Proveer los elementos y medios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 2.Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato. 3.Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4.Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato. 5.Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. 6.Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

**5) VALOR DEL CONTRATO:** El Valor del contrato es por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.900.000). Respaldado mediante el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026001218 por valor de ($6.900.000)

**6) FORMA DE PAGO:** La ESE pagará el valor del contrato en dos pagos, cada uno equivalente a TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.450.000), hasta completar la suma todal del contrato de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.900.000)

**Parágrafo**: La E.S.E, pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Para el pago EL CONTRATISTA deberá agotar el trámite administrativo definido por la entidad para lo cual presentará a la ESE los siguientes documentos: 1) Informe de actividades con sus respectivos soportes y evidencias. 2) informe de supervisión. 3) Cuenta de cobro o factura. 4) Planilla de seguridad social integral pagada.

**7) GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir y presentar para aprobación de EL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA E.S.E. las garantías exigidas.

En razón de la naturaleza asistencial del objeto contractual y cuando las actividades a desarrollar impliquen la prestación directa de servicios de salud, EL CONTRATISTA deberá acreditar adicionalmente una póliza de responsabilidad civil profesional médica, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que ampare los perjuicios derivados de los actos u omisiones profesionales en que pueda incurrir con ocasión de la ejecución del contrato.

La póliza deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y deberá ser presentada a EL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA E.S.E. para su revisión y aprobación, previo al inicio de la ejecución contractual.

En caso de prórroga, adición, modificación o suspensión del contrato que afecte la vigencia o suficiencia de las garantías, EL CONTRATISTA deberá realizar las modificaciones, ampliaciones o actualizaciones correspondientes y presentarlas para aprobación de la Entidad.

**8) TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo y en cualquier tiempo podrán dar por terminado el presente contrato, poniendo fin a las obligaciones contractuales y procediendo al reconocimiento de las prestaciones reciprocas a que haya lugar

**9) TERMINACION UNILATERAL ANTICIPADA DEL CONTRATO:** LA ESE CONTRATANTE, Podrá terminar este contrato en forma anticipada antes del plazo convenido, sin indemnización alguna dando aviso previo a EL CONTRATISTA, con diez (10) días calendario previo a la ocurrencia de ello, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento total o parcial del contrato, abandono o descuido por parte del CONTRATISTA de las actividades contratadas. 2. Por incapacidad del CONTRATISTA de continuar prestando sus servicios, si a juicio de LA ESE CONTRATANTE, fuere de tal naturaleza que no pudiere continuar con la ejecución del contrato en los términos aquí estipulados. 3. Por deficiente o mala calidad en la prestación de servicios o realización de las actividades contratadas. 4. Por violación de las normas de funcionamiento o reglamentos de la organización interna que rigen al interior de LA ESE CONTRATANTE. **PARAGRAFO PRIMERO.** Los hechos que dan origen a las causales de terminación de que trata la presente clausula serán objeto de comprobación por parte de la ESE CONTRATANTE

quien así lo indicará a EL CONTRATISTA mencionado la causal que da origen a la terminación. **PARAGRAFO SEGUNDO. -** La terminación del contrato por parte de LA ESE CONTRATANTE dará lugar a este por realizar el cobro de la cláusula penal pecuniaria sin detrimento del reclamo de perjuicios *mayores ocasionados en el incumplimiento* de EL CONTRATISTA, *pudiendo para ello adelantar las* acciones legales a que haya lugar.

**10) MULTAS:** La ESE podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

**11) CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará a la ESE una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

**12) DECIMA OCTAVA: SUPERVISION:** La supervisión sobre el cumplimento de este contrato será ejercida por la SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA DEL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA E.S.E.

**13) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual cuando este aplique.

**14) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplir con los informes de actividades y de supervisión.

**15) DECLARACIONES**: *Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de* las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

**16) NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la ESE, en AVENIDA SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA, ii) Al Contratista, en CORDOBA- NARIÑO

| POR LA ESE | POR EL/LA CONTRATISTA |
|---|---|
| **MERCEDES ALICIA LOPEZ VILLARREAL** | **VICKY CAROLINA CHAPID DIAZ** |
| Gerente | Contratista |

Vicky Carolina Chapid D.

| |
|---|
| Elaboró: Yisseth Pantoja Insuasty – Contratista |
| Revisó: Sonia del Carmen Hernandez Lucero - Subdirectora Cientifica |
| Aprobó: Mercedes Alicia López Villarreal- Gerente. |